tata destinada a su multiplicación para producir patata de siembra deberán despacharse de Aduanas antes del 15 de marzo de 1872.

Lo que comunico a V. 1. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 30 de septiembre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

# MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 7 de octubre de 1971 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

#### Rustrisimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuasto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer;

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que a continuación se detallan para los mismos:

Producto	P. arancelaria	Pesetas Tm. neta
Pescado congelado, excepto		
lenguado	Ex. 03.01 C	10.050
Lenguado congelado	Ex. 03.01 C	[ 10
Cefalópodos congelados, ex-	•	
cepto calamares	Ex. 03.03 B-5	10
Calamares congelados	Ex. 03.03 B-5	3.000
Garbanzos	07.05 B-1	10
Alubias	07.05 B-2	10
Lentejas	07.05 B-3	10
Maiz	10.05 B	1.806
Sorge		1.252
Mijo		811
Semila de cartamo	12.01 B-1	2.500
Semila de coiza	12.01 B-4 12.01.14	2.500
Semilia de girasol	12.01.14	2: <del>6</del> 00
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	2.500
Aceite crudo de colza	15.07.14.2	4.500
Aceite crudo de girasol	15.07.17	4.500
Aceite refittado de algodón	15.07 A-2-b-5	4.500 8.000
Aceite refinado de colza	15.07.24.2	6.000
Aceite refinado de girasoi	15.07.27	6.000
Aceite crudo de cártamo	Ex. 15.07 C-4	4.500
Aceite refinado de cártamo	Ex. 15.07 C-4	6.000
Harina de pescado		10
Semilia de cacabuete	12.01 B-2	10
Aceite crudo de cacahuete	15.07 A-2-a-2	4.500
Aceite refinado de cacahuete,	15.07 A-2-b-2	6.000
•		Pesetas
		100 Kg.
Quesos y requesones:		110009
Emmental, Gruyère, Shrinz, Bergkäse y Appenzell, en ruedas, con contenido mi-	•	
nimo de materia grasa del 40 por 100: De valor CIF igual o superior a 7.460 pe-		
setas por 100 kilogramos,		
que cumplan la nota 1	0404 4 1 6 5	100
Idem id.; De valor CIF igual	04.04 A-1-8-1	100
o superior a 8.553 pesetas		
por 100 kilogramos, que		
cumplen la nota 1	04.04 A-1-a-2	100
	A3'A3 t7.4-14.4	400

Producto	P. arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
Emmental, Gruyère Sbrinz, Bergküse y Appenzell, en trozos envasados, con peso superior a 1 kilogramo: De vaior CIF igual o superior a 8.366 pesetas por 100 ki-		
iogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1-b-1	100
cumplan la nota 1	04.04 A-1-b-2	100
que cumplan la nota 1 Idem id.: De valor CIF igual o superior a 10.062 pesetas	04.04 A-1-c-1	100
por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1 Los demás quesos de Emmen- tal, Gruyère, Sbrinz, Berg-	04.04 A-1-c-2	100
käse y Appenzeil	04.04 A-2	2.305
plan la nota 2	04.04 B	1
cumplan la nota 2	04.04 C-1	1
Edelpilzkäse, Bleufort, Bleu de Gex, Bleu du Jura y Bleu de Sepimoncel, que cumplan las condiciones es-		
tablecidas por la nota 2 Los demás quesos de pasta	04.04 C-2	1
azul Quesos fundidos de Emmen-	04.04 C-3	4.808
tal, Gruyère y Appensell, en porciones o lonchas y un contenido en materia grasa superior al 40 por 100 para todas las porciones o		• . 
lonchas, que cumplan la nota l	04.04 D-1-a	100
Idem id.: Superior al 40 por 100 para los 5/6 de la to- talidad de porciones g lon-		
char que cumpian la nota 1. Idem id.: Superior al 48 por	04.04 D-1-b	100
100 que cumplan la nota 1.  Quesos fundidos con el 40 por 100 o más de extracto seco y un contenido de materia	04.04 D-1-c	. 100
grasa inferior o igual al 48 por 100 que cumplan la	0404 70 0 =	.100
nota 1	04.04 D-2-a	
100 que cumplan la nota 1. Idem id.: Superior al 63 por	04.04 D-2-b	100
100 que cumplan la nota 1. Los demás quesos fundidos	04.04 D-2-c 04.04 D-3	100 10,230 100
Requesón	04.04 E 04.04 F	100
Quesos Parmiggiano Reggia- no. Grana Padano, Pecori- no y Fiere Sardo, que cum-	,	
plan la nota 2 Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia	04.04 G-1-a-1	1
grasa y el 47 por 100 c me- nos de humedad	04.04 G-1-a-2	8.734

Producto P. arano	Pesetas 100 Kg. netos
Quesos Provolene, Asiago, Ca-	Gi-1-b-1 100
ciocavallo y Ragusano, que cumplan la nota 2	G-1-b-2 1
Quesos Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Karnhem, Minilette, St. Nectaira, St. Paulin y Tilsit, que cum-	-
plan la nota 1	G-1-b-3 100
	G-1-b-4 1
	3-1-b-5 - 7.415
Quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y más del 72 por 190 de humedad: en envases de más de 500 gramos de conteni-	3-1-c-1 100
	G-1-c-2 7.438
Los demás quesos 04.04 C	3-2 7.4 <b>38</b>

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 21 del corriente mes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantia y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1971.

FONTANA CODINA

limo, Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

### ORGANIZACION SINDICAL

CORRECCION de errores de la Orden de 24 de septiembre de 1971 por la que se sancionan las bases elaboradas por el Congreso Sindical para la elección de los Procuradores en Cortes de representación sindical en la X Legislatura de las Cortes Es-

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletin Oficial del Estado» número 234, de fecha 30 de septiembre de 1971, páginas 15792 a 15795, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la base sexta, donde dice: ¡El Procurador por las Entidades representativas de los artesanos y de la pequeña y mediana empresa será elegido teniendo en cuenta las normas específicas siguientes», debe decir: «El Procurador por las Entidades representativas de los artesanos y de la pequeña y mediana empresa será elegido ateniendose a las normas establecidas en las bases primera y segunda y a las específicas siguientes:-En la base séptima, donde dice: -El Procurador representante

de las Cofradías de Pescadores será elegido teniendo en cuenta las normas específicas siguientes:-, debe decir «El Procurador representante de las Cofradías de Pescadores será elegido ateniéndose, a las normas estáblecidas en las bases primera y segunda y a las específicas siguientes:-

En el anexo número 2, en el que se recoge la distribución de las Cofradías de Pescadores a los efectos de fijación del número de compromisarios, donde dice: «Las Palmas... 6», debe decir: -Las Paimas... 1-.

# II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de septiembre de 1971 por la que se adjudican, con egracter provisional, los destinos o empleos civiles del concurso número 70 de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Exemos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y a la 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 198); y a la 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 1313), como resolución al concurso número 79, anunciado por Orden de 5 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 149),

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Se adjudican, con carácter provisional, los destinos que a continuación se relacionan, al personal militar que se indica.

se indica.

Cuando se trate de Oficiales y Suboficiales, a quienes les haya correspondido vacante de funcionario del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, se les adjudica la plaza con carácter provisional y en situación de «Co-

locado» con destino en los Departamentos y localidades que se citam y si se trata de clases de Tropa, se acuerda elevar propuesta del correspondiente nombramiento de funcionario del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, con destino en los Departamentos y localidades que se citan en cada caso.

Art. 2.º Quienes se consideren períudicados en la resolución provisional de este concurso, podrán elevar en el plazo de quince dias naturales, contados a partir del dia siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, las reclamaciones oportunas.

Se considerará como fecha de presentación de las reclamaciones indicadas, para el personal en activo, la que señale al efecto la autoridad militar correspondiente en el oficio de remisión. Para los ya ingresados en la Agrupación, la del sello de Correos, que deberá figurar precisamente en la instancia, según lo establecido en la norma décima de la Orden de 15 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 46), que dicta las instrucciones que han de regular los concursos de cestinos civiles anunciados o la del Registro de entrada en la Junta calificadora, si ha sido presentada directamente.

Se considerará nula toda reclamación que tenga entrada en esta Junta calificadora después de los cinco días naturales siguientes a la terminación del plazo anteriormente fijado.